

17. La protección jurídica administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, extinción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

18. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

19. La Asistencia Social y la Administración Institucional. El Instituto Nacional de Asistencia Social. Su incardinación en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social. Organización y funciones de los Servicios centrales.

20. Servicios periféricos. Organización, funciones y clases de Instituciones dependientes de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social y prestaciones asistenciales que se llevan a cabo.

1362

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se convocan pruebas selectivas, en turnos libre y restringidos, para cubrir vacantes de la Escala Subalterna (Ordenanzas) en dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de la Escala Subalterna (Ordenanzas) en las plantillas del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, adscrito al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con la Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública y una vez realizado el ofrecimiento a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1957 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, previa autorización del Consejo de Ministros de 5 de junio de 1981 y cumplidos los trámites preceptivos de su aprobación por la citada Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971, se convocan ocho plazas vacantes de la Escala Subalterna (Ordenanzas) en los Servicios centrales y periféricos de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Turno libre. Cuatro plazas.
- b) Turno restringido a que se refiere la disposición adicional única dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo: Dos plazas.
- c) Turno restringido a que se refiere la Ley 70/1978 de 28 de diciembre: Dos plazas.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos incrementarán las del turno libre.

1.2. Características de las plazas.

- a) Serán las que se determinan en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- b) Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones que determina el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y disposiciones complementarias que figuran en el presupuesto del Organismo.
- c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para los opositores de los tres turnos:

Este ejercicio consistirá en escribir al dictado durante un tiempo de cinco minutos de un texto elegido por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Obligatorio para los opositores de los turnos libre y restringidos que hayan aprobado el primer ejercicio.

Consistirá en realizar operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir durante un período de tiempo de sesenta minutos.

Tercer ejercicio.—Obligatorio para los opositores de los turnos libre y restringidos que hayan aprobado los ejercicios anteriores:

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alterna-

tivas sobre el temario que figura como anexo de esta convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no rebasar los cincuenta y cinco en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del Certificado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1.1. Turno restringido, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Además de cumplir los requisitos generales, deberá tenerse la condición de funcionario interino de la Escala Subalterna del Instituto Nacional de Asistencia Social o estar contratado en régimen de colaboración temporal desarrollando funciones análogas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2. Turno restringido de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Además de cumplir los requisitos generales, deberá tenerse la condición de funcionario interino de la Escala Subalterna del Instituto Nacional de Asistencia Social, estar contratado o tener nombramiento eventual, desarrollando funciones asimiladas a las de la Escala objeto de oposición.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, 39, Madrid-3, o en las Delegaciones Provinciales, en instancia normalizada en el modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979) y en la que deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Manifestar todos los requisitos que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria indicándose en la solicitud el número de su carné de identidad.
- b) Jurar o comprometerse por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. Organo a que se dirige.

Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39 Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 700 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de los derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39, Madrid-3, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, in-

dependizadas con los candidatos a cada uno de los turnos convocados, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4. Lista definitiva.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos independizadas con los candidatos a cada uno de los turnos convocados deberán publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en las mismas figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Reclamaciones contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Instituto Nacional de Asistencia Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

6.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, como Presidente, o persona en quien delegue; un Vocal designado por la Secretaría de Estado para la Seguridad Social, en representación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social; un Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública, y dos Vocales del Instituto Nacional de Asistencia Social, actuando uno de ellos como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

6.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición figura en el anexo que se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dichos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos como mínimo.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, eliminando a aquellos opositores que no hayan alcanzado cinco puntos como mínimo.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá sobre las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Asistencia Social, para el turno libre, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia del Certificado Escolar o Estudios Primarios.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.1.1. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Deberán presentar los documentos exigidos para el turno libre o, en su defecto, deberán presentar una certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, para que se una a su expediente de aspirante, acompañada de una certificación

expedida por la Sección de Personal, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.1.1.

9.1.2. Turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Deberán presentar los documentos exigidos para el turno libre o, en su defecto, presentar una certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, para que se una a su expediente de aspirante, acompañada de una certificación expedida por la Sección de Personal, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.1.2.

9.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Instituto Nacional de Asistencia Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas con carácter provisional, o nombramiento definitivo como funcionarios de carrera.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Instituto Nacional de Asistencia Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrá exceder en ningún caso al número de plazas convocadas, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6º 5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION.

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, actualizado de conformidad con lo señalado en el apartado c) del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 30 de noviembre, de 1981.—El Director general, José Farré Morán.

Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Asistencia Social.

ANEXO

Programa para el examen del tercer ejercicio

1. Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social. Organización y funciones de los Servicios centrales del Organismo.

2. Funciones de las Delegaciones Periféricas del Instituto Nacional de Asistencia Social y clases de Centros Asistenciales que dependen de las mismas.

3. Funciones generales del personal de la Escala Subalterna (Ordenanzas) contenidas en el Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de dicho mes).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

1363

CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir veintidós plazas de Técnicos con título facultativo (Veterinarios) en la plantilla del Organismo.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 24 de diciembre de 1981, se transcribe a continuación la lista de aspirantes admitidos a las plazas afectadas debidamente rectificada:

DNI

Una plaza de especialista en Patología de Rumiantes, CRIDA-01 (Mabegondo-La Coruña):

Díaz Caselas, Salvador	76.555.950
Lanchas Rivero, Jesús ...	7.940.680
Mogareda Burch, Carmen ...	77.897.748
Pérez García, Carlos César	9.724.491
Rueda Sabater, Luz	12.219.892

Una plaza de especialista en Comportamiento y Manejo Animal, CRIDA-06 (El Encín-Madrid):

Carbonero Márquez, Javier	208.639
Cruz López, María	50.540.493
Fernández Cabrera, Juan	3.790.059
Fernández Zapata, Carlos	5.220.376
Morgado Galán, Miguel	6.936.748
Ruis de Huidobro Villapadierna, Felipe	27.947
Sánchez Algaba Gil, Teresa	1.067.575

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1364

ORDEN de 9 de diciembre de 1981 por la que se declara desierto el concurso de traslados para cubrir una vacante en el Aeropuerto de Menorca entre funcionarios del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuerto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer una vacante del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuerto en el Aeropuerto de Menorca y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Orden de 9 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 1981), sin que se haya presentado solicitud alguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar la mencionada plaza desierto por falta de solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.